

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014)

REF.	RADICADO	05001 33 33 010 2013 0053700
	MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
	DEMANDANTES:	BLANCA NELLY ACEVEDO YEPES Y OTROS
	DEMANDADOS:	NUEVA EPS Y OTROS
	ASUNTO:	REQUIERE A LA NUEVA EPS EN RELACIÓN CON EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA IPS INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. - CLÍNICA LAS VEGAS.

Mediante auto interlocutorio del 10 de marzo de 2014, este Despacho admitió el llamado en garantía que hizo LA NUEVA EPS A LA IPS INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. - CLÍNICA LAS VEGAS. En el numeral segundo se ordenó:

“... **SEGUNDO:** Informar a la parte demandada, NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, los gastos ordinarios provisionales del proceso correrán por su cuenta, para lo cual deberá consignar en **el término de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación por estados del presente auto la suma de trece mil pesos (\$13.000,00) para la notificación al particular en la cuenta Nro. **41331000204 – 9 convenio 11498** del Banco Agrario de Colombia; así mismo allegará para los efectos indicados en el numeral anterior el original y dos (2) copias de la consignación y las copias del presente auto para el llamado. Transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del término antes estipulado, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.”

A la fecha, se observa que no se ha dado cumplimiento a esta exigencia, por lo que ha transcurrido más de treinta días sin que la parte cumpla la carga. En vista de lo anterior, se le da un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para acatar lo ordenado el 10 de marzo de 2014, so pena de dar aplicación al artículo 178 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ DÉCIMO ADMINISTRATIVO

El auto anterior se notifica en estados de
fecha 3 de junio de 2014.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

ln